

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 067
18 de enero de 2016**

POR CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 2544 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2015

La Directora territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM haciendo uso de sus facultades legales y estatutarias adelantó el trámite de solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de descoles, previa solicitud del señor ANTONIO TRUJILLO GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.951.474 de Yaguará (H) para beneficio del predio “Lote 34 A” ubicado en la vereda Vilú jurisdicción del Municipio de Yaguará (H).

Que mediante auto No. 082 del 27 de mayo de 2015, esta Corporación da inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de aguas de descoles, mediante el cual se ordena la práctica de una visita técnica por parte de un Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM.

Que como resultado de esa visita técnica, se expide el informe de visita y concepto técnico No. 1323 del 31 de julio de 2015, preparado y elaborado por el ingeniero Leonel Obregón Salazar, profesional universitario de la Dirección territorial Norte, según el cual, “...no es viable otorgar concesión de aguas de descoles lote partidero para uso agrícola, en beneficio del predio lote 34 A identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-233661 en la vereda Vilú jurisdicción del municipio de Yaguará...”

Que atendiendo el informe de visita y concepto técnico No. 1323 de 2015, la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM haciendo uso de sus facultades legales y estatutarias expide la Resolución No. 2544 de 2015, en la cual se resuelve en su artículo primero: “No otorgar permiso de concesión de aguas de descoles lote partidero para uso agrícola, en beneficio del predio lote 34 A identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-233661 en la vereda Vilú jurisdicción del municipio de Yaguará (H), por las razones que a continuación se describen:...”

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que en dicho acto administrativo por error involuntario se cometió una impropiedad al determinar el título del mismo, por cuanto se enunció como una resolución "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES" quebrándose la unidad de materia porque en Derecho lo que correspondía es POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES"

En razón a lo expuesto, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente Acto administrativo, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

La corrección prevista, cumple con los presupuestos del artículo citado, en el entendido que fue un error de digitación y no se generan cambios en el sentido material de la decisión contenida en la resolución No. 2544 del 22 de octubre de 2015,

En mérito de lo expuesto, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución No. 2544 del 22 de octubre de 2015.

Para lo cual en adelante se tendrá que el título de la misma será:

"POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES"

ARTICULO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ANTONIO TRUJILLO GUEVARA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.951.474 de Yaguará (H)

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTICULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 2544 del 22 de Octubre de 2011, continúan vigentes y sin modificación y por consiguiente tienen plenos efectos.

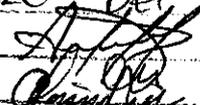
ARTÍCULO CUARTO. Publicarse el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo en el boletín oficial de la CAM.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente: DTN 3-082-2015
 Proyecto: MAICOLQM

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM
 En la Fecha 17 FEBRERO 2016
 Hora 9:27
 El ANTONIO TRUJILLO GUEVARA
 Identificación 4.951.474
 con el fin de notificar la resolución
 de RESOLUCION 067 DEL 18 DE
ENERO DEL 2016
 Notificado 
 Notificador 